



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con solicitud presentada por el apoderado de la parte actora.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: María Patricia Segura Andrade
Demandado: Zaida Jeannette Guzmán García. -
Radicación: 2020-235

Acéptese la justificación presentada por el apoderado de la parte demandada, y la señora Zaida Jeannette Guzmán García. -

En atención a lo expuesto por el apoderado de la parte demandada y la prueba aportada, se suspende la audiencia programada para el día 24 de agosto del año en curso.

De otro lado, si bien es cierto, el inciso segundo del numeral 3 del art. 372 del C.G. del P., establece:

“...(...)

Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.”

Al respecto, este despacho no puede celebrar la audiencia dentro de los días (10) días siguientes, de que trata el artículo en mención, atendiendo la programación que lleva este juzgado, el cual va en el mes de noviembre del año en curso, por lo que para dicha celebración se fija la hora de las **10:00 a.m.** del día **02** del mes de **noviembre** del año **2.022**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del C.G. del P.-

La audiencia se llevará a cabo de manera presencial en la sala No. 6 del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa758188f8c6757a28de35769da0b365d2d779b5acb017c9182f71bc41c6c11e**

Documento generado en 23/08/2022 05:15:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETRIAL. Al despacho informando que el término concedido en el auto de fecha 10 de agosto de 2022.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión

Causante: William Molano Valenzuela

Rad: 2022-319

Se rechaza la demanda, toda vez que, no dio cumplimiento al auto de fecha 10 de agosto de 2022.

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2ce92a926356b9f63f706932d7ce7d75f202b418d46601ae331b94d3bf36268**

Documento generado en 23/08/2022 11:59:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitres de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Condominio Tierra Linda Propiedad Horizontal
Demandados: Rodrigo Lozano Trujillo
Rad: 2022-316

Decretase el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **307-77923** de propiedad de Rodrigo Lozano Trujillo, Identificado con c.c. No. 79.417.377. Oficiase a la Oficina de Instrumentos públicos de Girardot. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add33f1fcb6ddd9810264cbcf55c8a424250fb4abb76fe471e04d7444b9ce9b**

Documento generado en 23/08/2022 11:58:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con escrito de subsanación presentado dentro del término concedido. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Condominio Tierra Linda Propiedad Horizontal
Demandados: Rodrigo Lozano Trujillo
Rad: 2022-316

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de **Condominio Tierra Linda Propiedad Horizontal** y en contra de **Rodrigo Lozano Trujillo**, identificado con c.c. No. 79'417.377, por las cuotas de administración o expensas del lote H3 del Condominio, así:

\$ 361.000, por concepto de la cuota de administración del mes de **marzo** de 2021, con vencimiento el 31 de marzo de 2021.

Por los intereses moratorios a partir del 1 de abril de 2021, hasta cuando se efectúe el pago.

\$ 361.000, por concepto de la cuota de administración del mes de **abril** de 2021, con vencimiento el 30 de abril de 2021.

Por los intereses moratorios a partir del 1 de mayo de 2021, hasta cuando se efectúe el pago.

\$ 361.000, por concepto de la cuota de administración del mes de **mayo** de 2021, con vencimiento el 31 de mayo de 2021.

Por los intereses moratorios a partir del 1 de junio de 2021, hasta cuando se efectúe el pago.

\$ 361.000, por concepto de la cuota de administración del mes de **junio** de 2021, con vencimiento el 30 de junio de 2021.

Por los intereses moratorios a partir del 1 de julio de 2021, hasta cuando se efectúe el pago.

\$ 361.000, por concepto de la cuota de administración del mes de **julio** de 2021, con vencimiento el 31 de julio de 2021.

Por los intereses moratorios a partir del 1 de agosto de 2021, hasta cuando se efectúe el pago.

\$ 361.000, por concepto de la cuota de administración del mes de **agosto** de 2021, con vencimiento el 31 de agosto de 2021.



Por los intereses moratorios a partir del 1 de septiembre de 2021, hasta cuando se efectúe el pago.

\$ 361.000, por concepto de la cuota de administración del mes de **septiembre** de 2021, con vencimiento el 30 de septiembre de 2021.

Por los intereses moratorios a partir del 1 de octubre de 2021, hasta cuando se efectúe el pago.

\$ 361.000, por concepto de la cuota de administración del mes de **octubre** de 2021, con vencimiento el 31 de octubre de 2021.

Por los intereses moratorios a partir del 1 de noviembre de 2021, hasta cuando se efectúe el pago.

\$ 361.000, por concepto de la cuota de administración del mes de **noviembre** de 2021, con vencimiento el 30 de noviembre de 2021.

Por los intereses moratorios a partir del 1 de diciembre de 2021, hasta cuando se efectúe el pago.

\$ 233.000, por concepto de la cuota de administración del mes de **diciembre** de 2021, con vencimiento el 31 de diciembre de 2021.

Por los intereses moratorios a partir del 1 de enero de 2022, hasta cuando se efectúe el pago.

\$ 381.000, por concepto de la cuota de administración del mes de **enero** de 2022, con vencimiento el 31 de enero de 2022.

Por los intereses moratorios a partir del 1 de febrero de 2022, hasta cuando se efectúe el pago.

\$ 381.000, por concepto de la cuota de administración del mes de **febrero** de 2022, con vencimiento el 28 de febrero de 2022.

Por los intereses moratorios a partir del 1 de marzo de 2022, hasta cuando se efectúe el pago.

\$ 381.000, por concepto de la cuota de administración del mes de **marzo** de 2022, con vencimiento el 31 de marzo de 2022.

Por los intereses moratorios a partir del 1 de abril de 2022, hasta cuando se efectúe el pago.

\$ 381.000, por concepto de la cuota de administración del mes de **abril** de 2022, con vencimiento el 30 de abril de 2022.

Por los intereses moratorios a partir del 1 de mayo de 2022, hasta cuando se efectúe el pago.

\$ 381.000, por concepto de la cuota de administración del mes de **mayo** de 2022, con vencimiento el 31 de mayo de 2022.



Por los intereses moratorios a partir del 1 de junio de 2022, hasta cuando se efectúe el pago.

\$ 396.000, por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2022, con vencimiento el 30 de junio de 2022.

Por los intereses moratorios a partir del 1 de julio de 2022, hasta cuando se efectúe el pago.

\$ 75.000, por concepto del retroactivo del mes de junio de 2022, con vencimiento el 30 de junio de 2022.

Por los intereses moratorios a partir del 1 de julio de 2022, hasta cuando se efectúe el pago.

\$ 396.000, por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2022, con vencimiento el 31 de julio de 2022.

Por los intereses moratorios a partir del 1 de julio de 2022, hasta cuando se efectúe el pago.

Por las demás cuotas ordinarias o extraordinarias, que se causen hasta la sentencia. –

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2.022.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconócese al Doctor Carlos Arturo Bernal Godoy, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d6d03fe71ff638e24f6bd359d3e7051c5af3b198585f7b750ee2a5aba4687af**
Documento generado en 23/08/2022 11:57:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETRIAL. Al despacho informando que el término concedido en el auto de fecha 09 de agosto de 2022.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Verbal –R.I. A

Demandante: Jairo Perdomo

Demandado: Manuel Alberto Rodríguez Sánchez

Rad: 2022-312

Se rechaza la demanda, toda vez que, no dio cumplimiento al auto de fecha 09 de agosto de 2022.

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4230dc19ca36ebd591db01d132575cff160feacef9734f5c811ab9c27c8abc**

Documento generado en 23/08/2022 11:56:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Al despacho con escrito de subsanación presentado en tiempo. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Declarativo de Pertenencia Mínima Cuantía

Demandante: María Luzmila Ramos Laverde

Demandados: Nancy Calderón Chila

Personas Inciertas e Indeterminadas

Rad. 25307400300120220028900

Por reunir los requisitos de ley, se admite la demanda **VERBAL SUMARIO MINIMA CUANTÍA-DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** De María Luzmila Ramos Laverde contra de Nancy Calderón Chila y Demás personas Inciertas e Indeterminadas. -

Córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días. -

Ordenase el emplazamiento de la demandada **Nancy Calderón Chila**, así como de las **Personas Inciertas e Indeterminadas** que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la ley 2213 de 2022.-

Decretase la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-59388**. Oficiese para tal efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Girardot.

Ordenase informar sobre la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Oficiese

Igualmente, se ordena a la parte demandante, la instalación de la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P., del cual deberá aportar fotografías del inmueble en la que se observe el contenido de la misma.

De conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014, por secretaria realícese la inclusión en el registro Nacional el proceso de Pertenencia.

Reconócese al Doctor Diego Hanner Murillo González, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c71533d0a47841f2b6bd8a62e1edf3fff07283a1c982afec63b98ada5f1f4eb1**

Documento generado en 23/08/2022 11:55:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con oficio No. 072/22 del 19 de agosto de 2022, proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real
Menor Cuantía

Demandante: Cesar William Martínez Peña

Demandado: Clara Elena Santos Bernal

Rad:2022-287

Téngase en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot, a través del oficio No. 072/22 del 19 de agosto de 2022, decretado en el proceso Ejecutivo DE: Oswaldo Eberto Duarte Pico contra Clara Elena Santos Bernal Rad. No. 25307400300420220026800. Ofíciase

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5def11e69cb27ae0e82b85b547a4d438729e04acdf9d31a1afe4f03a574ed9f8**

Documento generado en 23/08/2022 11:54:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con escrito de subsanación presentado dentro del término concedido. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Para Efectividad De La Garantía Real
Menor Cuantía

Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.

Demandado: Paul Henry García Serrano

Rad: 2022-284

Reunidos los requisitos del artículo 422, 468 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Menor Cuantía a favor de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** y en contra de **PAUL HENRY GARCÍA SERRANO**, identificado con c.c. No. 39.580.598, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. M026300110234001589624800041

\$ 32.576.394.9 por concepto de capital

Por los intereses moratorios del capital, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha del pago total de la obligación.

PAGARE No. M026300110243801589624800173

\$ 8.683.214, por concepto de capital

Por los intereses moratorios del capital, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha del pago total de la obligación.

PAGARE No. M026300110243801589624800124

\$ 6.957.157.3, por concepto de capital

\$ 563.816.2, por concepto intereses causados al 17.999% efectivo anual, para se cancelados el día 11-07-2022.-

Por los intereses moratorios del capital, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha del pago total de la obligación.



Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. –

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. –

Decretase el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, con M.I 307-48480. Oficiese. –

Reconócese al Doctor Fernando León Valencia Barreto, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f453df5bd1c020a6cb8b65d4e37a44273c0fa874661a11a276e0f051f3ad4880**

Documento generado en 23/08/2022 11:53:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho informando que el término concedido para subsanar la demanda transcurrió en silencio. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Verbal Sumario

Responsabilidad Civil Contractual

Demandante: Orlando Pulido Hernández

Demandado: Paola Andrea Solano Muñoz

Rad: 2022-271

Se rechaza la demanda, toda vez que, no dio cumplimiento al auto de fecha 14 de julio de 2022.

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dfdefd52ec93f541ef6f1eca9979f8f5982af251f1154ae1073906741f853c6**

Documento generado en 23/08/2022 11:53:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AGOSTO 23 DE 2.022.- En la fecha al despacho informado que el término concedido precluyó en silencio.

LA SECRETARIA
JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitres de agosto de dos mil veintidós

Incidente Desacato
Accionante: ANDREA ALEXANDRA FUENTES MEZA
Accionado: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE
SALUD -S.A.
Rad: 2022-256

Requírase nuevamente a la Dra. Paola Gutiérrez De Piñeres Yanet, en su condición de representante legal suplente y al Dr. Jaime Miguel González Montaña, como Representante legal de COOSALUD EPS, para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 14 de julio 2.022, proferido por este despacho, lo cual hará en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta providencia.

En caso de no ser competente el funcionario antes mencionado, para dar cumplimiento al fallo en cuestión, deberá suministrar la información completa y detallada del responsable, esto es nombre, apellido y cédula de ciudadanía del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, con miras a individualizarlo, y adoptar las medidas procesales correspondientes, de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionará por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

Se le advierte al funcionario requerido que en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c728b5dbc200bb9ad94a32f27c8f2e7acb1de721d54dd725cd9189fb465938ab**

Documento generado en 23/08/2022 11:50:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con respuesta allega por LULO BANK, al oficio No. 600 de fecha 2 de agosto de 2022.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Brandon Estiven Garcés Rodríguez
Radicación No. 2020-113

La respuesta allegada por la entidad financiera LULO BANK, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. -

[33RtaLuloBank.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7acfaa0286540df14f986067db958cceb7b0c4baf9fcfbe0ccd81ffd76d611e4**

Documento generado en 23/08/2022 11:49:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AGOSTO 23 DE 2.022.- En la fecha al despacho informado que el término concedido precluyó en silencio.

LA SECRETARIA
JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitres de agosto de dos mil veintidós

Incidente Desacato
Accionante: ANDREA ALEXANDRA FUENTES MEZA
Accionado: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE
SALUD -S.A.
Rad: 2022-256

Requírase nuevamente a la Dra. Paola Gutiérrez De Piñeres Yanet, en su condición de representante legal suplente y al Dr. Jaime Miguel González Montaña, como Representante legal de COOSALUD EPS, para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 14 de julio 2.022, proferido por este despacho, lo cual hará en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta providencia.

En caso de no ser competente el funcionario antes mencionado, para dar cumplimiento al fallo en cuestión, deberá suministrar la información completa y detallada del responsable, esto es nombre, apellido y cédula de ciudadanía del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, con miras a individualizarlo, y adoptar las medidas procesales correspondientes, de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionará por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

Se le advierte al funcionario requerido que en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c728b5dbc200bb9ad94a32f27c8f2e7acb1de721d54dd725cd9189fb465938ab**

Documento generado en 23/08/2022 11:50:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con respuesta allega por LULO BANK, al oficio No. 600 de fecha 2 de agosto de 2022.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Brandon Estiven Garcés Rodríguez
Radicación No. 2020-113

La respuesta allegada por la entidad financiera LULO BANK, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. -

[33RtaLuloBank.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7acfaa0286540df14f986067db958cceb7b0c4baf9fcfbe0ccd81ffd76d611e4**

Documento generado en 23/08/2022 11:49:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía

Demandante: Banco Mundo Mujer S.A.

Demandado: Juan Gabriel Gómez Mata

Rad: 2022-082

La constancia de envío de la citación y notificación por aviso, así como el certificado de recibo de las mismas expedido por la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A, se agrega a los autos. –

Por secretaría súrtanse los términos de ley. -

CUMPLASE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fdd6a50845178776f90744092100212c12071f685fc87822d42919e53831a49**

Documento generado en 23/08/2022 11:48:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía

Demandante: José Gilberto Garzón

Demandado: Mario de Jesús Franco Acevedo

José Aldemar Delgado Ávila.

Rad: 2022-058

La respuesta allegada por la entidad BANCO POPULAR, se agrega a los autos y su contenido se pone en conocimiento a las partes, para tal efecto se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultado.

-

[27RTABANCOPOPULAR.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc3a820fd258f23874c3d4ec0b28e29e1f3091d041067e7c7d94882a2b29e0ca**

Documento generado en 23/08/2022 11:47:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con solicitud presentada por el apoderado de la parte actora. –

LA SECRETARIA,

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía

Demandante: José Gilberto Garzón

Demandado: Mario de Jesús Franco Acevedo

José Aldemar Delgado Ávila.

Rad: 2022-058

No se accede a la solicitud de secuestro de los de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40738361y 50S-40675608, como quiera que dentro del proceso de la referencia no obra constancia de inscripción de la medida cautelar decretada. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82d70cee82e0066d95f01f303ad46c5f11a9ff3bd7e58c809a5cf132f3dc66f1**

Documento generado en 23/08/2022 11:47:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso: Verbal Sumario–R.I.A.
Demandante: Jenny Carolina Artunduaga Bermúdez
Demandado: Dany Antonio Rojas Rodríguez
Norberto Rodríguez Arguello
Rad: 2022-045

Notificaciones	\$ 9.700
Agencias en derecho. -	\$ <u>300.000</u>
Total, liquidación	\$ 309.700

AGOSTO 23 DE 2022.- en la fecha al despacho con liquidación de costas practicada por la secretaria del Juzgado.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de agosto de dos mil veintidós.

Proceso: Verbal Sumario–R.I.A.
Demandante: Jenny Carolina Artunduaga Bermúdez
Demandado: Dany Antonio Rojas Rodríguez
Norberto Rodríguez Arguello
Rad: 2022-045

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se aprueba la misma a cargo de la parte demandada. -

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **067de04bc4f3a9a9b569f248f2fc0a6a32675dc41ad8d066fd24ede1fd8b5442**

Documento generado en 23/08/2022 11:46:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso: Ejecutivo de Mínima
Demandante: Fincasas Ltda.
Demandado: José Ramón Buitrago Cardona
Rad: 2022-027

Notificaciones	\$ 16.000
Agencias en derecho. -	\$ <u>740.000</u>
Total, liquidación	\$ 756.000

AGOSTO 23 DE 2022.- en la fecha al despacho con liquidación de costas practicada por la secretaria del Juzgado.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, primero de agosto de dos mil veintidós.

Proceso: Ejecutivo de Mínima
Demandante: Fincasas Ltda.
Demandado: José Ramón Buitrago Cardona
Rad: 2022-027

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se aprueba la misma a cargo de la parte demandada. -

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86f99b3482707049c336f67b5d6744223a3d6cd51ce4f637027afd13d5f7d4bb**

Documento generado en 23/08/2022 11:45:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETRIAL. Al despacho con solicitud presentada por el apoderado de la parte actora.

LA SECRETRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo de Mínima
Demandante: Fincasas Ltda
Demandado: José Ramón Buitrago Cardona
Rad: 2022-027

Se ordena correr traslado del avalúo presentado por la parte actora, por el término de 10 días a la parte demandada, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

[20AVALUO.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12bb0ea34b876412966dc74493d0ea3c34a1c5085ee814ae88cf0055bee67790**

Documento generado en 23/08/2022 11:44:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL, Al despacho con escrito de subsanación presentado dentro del término concedido. Sírvasse proveer. –

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Aprehensión de Vehículo
Demandante: Banco De Occidente S.A.
Demandados: Yoliseth Cardozo Calderón
Rad. 2022-020

En atención a lo solicitado por la parte demandante y como quiera que este Juzgado es competente conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1676 de 2013, este despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase la presente solicitud, la cual cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015 y el artículo 60 de la ley 1676 de 2.013.-

SEGUNDO: Ordenase la Aprehensión y Entrega del Bien dado en Garantía a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, y que se describe a continuación:

CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
MARCA: CHEVROLET
MOTOR: B12D1*160500374*
TIPO DE CARROCERÍA: HATCH BACK
No. CHASIS: 9GAMF48D9HB015511
No. SERIE: 9GAMF48D9HB015511
MODELO: 2017
LINEA: SPARK
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: NEGRO EBONY
PLACA: GRH930
PROPIETARIO: Yoliseth Cardozo Calderón
C.C: No. 39.581.471

TERCERO: Ofíciase a la Policía Nacional sección automotores para lo de su cargo, teniendo en cuenta las prevenciones del numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015, respecto del lugar donde deberá dejarse el bien.



Cumplido lo anterior, hágase la entrega inmediata de la motocicleta en el parqueadero ubicado en la dirección: Calle 4 No. 11 – 05 de Mosquera, Cundinamarca.

CUARTO: Reconócese al Doctor Eduardo García Chacón, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c967771f4aed2749630ddd9e1600636c9c0ec39cf4a40ff7d1f772e185f990**

Documento generado en 23/08/2022 11:43:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Al despacho con respuesta allegada por Bancolombia. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Ventas Neiva Ltda

Demandado: UT Girardot 2020 Fundación Social De Apoyo

Desarrollo y Bienestar de la Niñez

y El Adulto Mayor Nuevo Amanecer.

1 A Sumiservis S.A.S.-

Claudia Marcela Álzate Vargas

Milton Cesar Trujillo Paloma

Rad. 2020-382

La respuesta allegada por Bancolombia S.A., se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el vinculo mediante el cual puede ser consultado. -

[91RTABANCOLOMBIA.pdf](#)

[93RTABANCOLOMBIA.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb07fbcdcdca280e7297708091c8a10e5ecb69507bda81eab9d054a639e75aa**

Documento generado en 23/08/2022 11:42:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Al despacho informando que el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago total de la obligación, de igual manera se informa que revisado el expediente de referencia, no se libró oficio de embargo de cuentas bancarias a nombre del demandado Milton Cesar Trujillo Paloma. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Ventas Neiva Ltda

Demandado: UT Girardot 2020 Fundación Social De Apoyo

Desarrollo y Bienestar de la Niñez

y El Adulto Mayor Nuevo Amanecer.

1 A Sumiservis S.A.S.-

Claudia Marcela Álzate Vargas

Milton Cesar Trujillo Paloma

Rad. 2020-382

En atención al informe secretarial que antecede y a lo solicitado por los demandados, remítanse oficio de desembargo No. 0236 de fecha 12 de abril de 2021, de igual manera, se informa que este despacho no libró oficio de embargo de cuentas bancarias en contra del señor Milton Cesar Trujillo Paloma. -

Se inserta el vinculo mediante el cual puede ser consultado.

[65OFICIODESMEBARGO9.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7471de7d06f1c7fa1872045047e1508b865d93a959f5d79f9fa8be28146a5bd**

Documento generado en 23/08/2022 11:42:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con documentos allegados por el Dr. Fabio Tovar Daniel, apoderado de los herederos reconocidos dentro del proceso de la referencia. –

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión

Causante: María Emilia Laguna Rubiano

Rad: 2020-321

El escrito y anexo allegado, agréguese a los autos, y póngase en conocimiento de la parte interesada, para lo cual se inserta el vinculo mediante el cual puede ser consultado. –

[79CertificadoLibertadEmbargo.pdf](#)

Para la práctica de diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula **307-32276**, de propiedad de la causante María Emilia Laguna Rubiano, quien se identificaba con c.c. No. 20598145, se ordena comisionar a la Inspección de Policía Municipal de Girardot, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2030 de julio 27 de 2020.

Nómbrese como secuestre **ADMINISTRAR COLOMBIA SAS**, a quien se le fijan honorarios por valor de **\$ 120.000**, y la cual puede ser localizada en la Calle 17 No 6-57 Oficina 204, correo electrónico: judicialcolombiasas@gmail.com teléfono: 3224000861. - Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ



Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **966d0e9fb4feb477247702de5f4f213a7e12338be32b4af05611fc70d8a318ba**

Documento generado en 23/08/2022 11:41:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: José Rodrigo Arias Castañeda

Demandado: Marcela Conde Cruz

Radicación No. 2020-320

Se ordena correr traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, a la parte demandada, por el término de tres (3) días. –

Para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultada la Liquidación de crédito.

[25LIQUIDACION.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b616497145b983a97baac1ceca671ba321395113cd5624b8377e35ac034f6dc3**

Documento generado en 23/08/2022 11:41:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con solicitud presentada por el Dr. Ignacio Rodríguez Moreno, apoderado de los herederos reconocidos dentro del proceso de la referencia.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión

Causante: Jorge Eliecer Ávila Forero

Rad: 2020-286

No se accede a lo solicitado por el Ignacio Rodríguez Moreno, como quiera que el proceso de la referencia se encuentra suspendido por prejudicialidad, conforme a lo ordenado mediante auto de fecha 03 de febrero de 2022, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. -

[69AUTOSUSPENDEPREJUDICIALIDAD.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **497ebdf13fe101a4d70b20a10524c4dd2c700c1f892df45e6443715006b20c5e**

Documento generado en 23/08/2022 11:40:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. al despacho solicitud presentada por el demandante.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Cesar William Martínez Peña

Demandado: Gustavo Adolfo Bohórquez

William Javier Piñeros

Rad: 2020-00279

En atención a lo solicitado el demandante, ofíciase a la POLICIA NACIONAL, a efecto que se sirva informar, la dirección electrónica y/o física que registra el demandado **William Javier Piñeros**, identificado con c.c. No. 79796972, para efectos de notificación. Ofíciase.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2f303e68729334a1ec0c6d1b2d7cae9e24ae86fc9ab9577fed46cd87d63505e**

Documento generado en 23/08/2022 11:39:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIA. Al despacho con solicitud con presentada por el apoderado de la parte demandante. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía. -

Demandante: Cooperativa de los profesionales
COASMEDAS

Demandados: José Martin Guzmán Valdés

Rad: 2020-200

El apoderado de la parte actora, estese a lo resuelto en el auto de fecha 13 de octubre de 2021, así como la respuesta allegada por el Consorcio FOPEP, de fecha 09-11 de 2021, para o cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. -

[22DECRETAEMBARGO.pdf](#)

[25RPTADEFOPED.PDF](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0de30e37e7cc9fb735e956b6bef8c87ae2b66912fc2dd6cc0ccaceea0a17b4ab**

Documento generado en 23/08/2022 11:38:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con solicitud de fecha para remate, presentada por el apoderado de la parte actora. –

LA SECRETARIA,

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Ernesto Rojas Maldonado
Raúl Pacheco Sampayo

Demandado: Camilo Andrés Sánchez Lozano
Rad: 2018-553

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, el despacho dispone:

Señálese la hora de las **2:00 p.m.** del día **01** del mes de **Noviembre** del año **2.022**, para la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **307-80268**, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Líbrese el aviso, publíquese en un periódico de amplia circulación en la localidad (espectador, tiempo y/o república). -

La licitación comenzará en la hora y fecha señalada y se cerrará después de transcurrido una hora. –

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avaluó del inmueble.

Para hacer postura se deberá consignar el 40% del valor del avaluó del bien inmueble, en el Banco Agrario de Colombia, Oficina de Girardot, en la cuenta depósitos judiciales No. **253072041001**, a órdenes de éste despacho y para éste proceso, la cual deberá ser presentada en sobre cerrado junto con la postura en la secretaría del Juzgado, dentro de la hora de inicio de la diligencia de remate, para lo cual se autoriza al postor para su ingreso a las instalaciones del juzgado (artículo 452 del C.G. del P., arts. 11,14 y 15 del Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba8c96c2d33208ba26a7473a5115ec445fabb9160fb45bf0903e3c6031c5aec8**

Documento generado en 23/08/2022 11:37:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AGOSTO 23 DE 2022. Al despacho solicitud de medidas cautelares, presentado por el apoderado de la parte demandante.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Ingenio Providencia S.A.

Demandado: Hernando Rubio

Radicación: No. 2018-0188

Decretase el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **307-5630** de propiedad de **Hernando Rubio**, Identificado con c.c. No. 3.044.642. Ofíciase a la Oficina de Instrumentos públicos de Girardot. –

Decretase el embargo de las cuentas de ahorro, corriente o CDT, que posea el demandado **Hernando Rubio**, Identificado con c.c. No. 3.044.642, en la entidad financiera BANCOLOMBIA, siempre y cuando la misma sea procedente. -Límitese a la suma de \$18.000.000.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fa059ffaa1d607dd5ad359463408bf0abfd0e957cbbfd415aa5b0e6424fd728**

Documento generado en 23/08/2022 11:37:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Gricelda Chacón Ramírez

Demandado: Andrea Marcela Herrera Murillo

Radicación No. 2017-222

Se ordena correr traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, a la parte demandada, por el término de tres (3) días. -

Para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultada la Liquidación de crédito.

[06Liquidación.pdf](#)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a2b8005a2da8f7df363fc2b1a26fbf4ce2bf0ef80652b860126fd23424c404**

Documento generado en 23/08/2022 11:36:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>